

04/11/13

2013-09-01-38

0000001

No. 321/2013 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
AGRÍCOLA NARVAEZ & ASOCIADOS
S.A. AGRICONAR-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis del mes de Agosto del año dos mil trece, ante mí Abogado **PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **GERMAN NABOR NARVAEZ JEAN**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **LICENIA JAEN LARA**, quien declara ser: de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fé, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta



del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-**

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **GERMAN**

NABOR NARVAEZ JEAN, soltero, Ejecutivo; y, **LICENIA JAEN LARA**, casada, Ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de constituir una

Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA NARVAEZ & ASOCIADOS S.A. AGRICONAR.-

ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **AGRÍCOLA NARVAEZ & ASOCIADOS S.A. AGRICONAR**,

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.

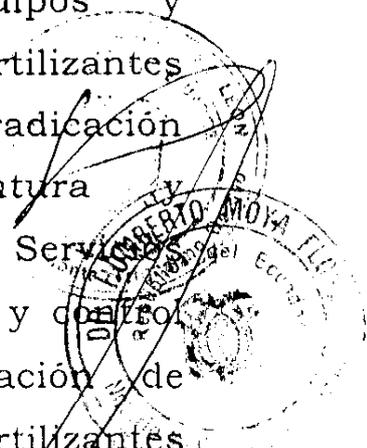
ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

actividades: **A)** Importación, compra, venta, comercialización de bacterias orgánicas biofertilizantes, fijadoras de nitrógeno de la atmósfera de alto rendimiento. **B)** Compra, venta, importación, exportación, de equipos y maquinarias agrícolas, insumos y fertilizantes agrícolas. **C)** Servicio de fumigación y erradicación de plagas. **D)** Reparación, pintura mantenimiento de oficinas y edificios. **E)** Servicio de compra, abastecimiento de alimento y control de costo e inventarios. **F)** Importación de granulado orgánico, abono, biofertilizantes naturales. **G)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial; se dedicará a la siembra, cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: banano, frutas, vegetales, cereales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, como banano, de insumos, fertilizantes, productos químicos para el agro, materia prima, maquinarias, partes y repuestos acordés con su objeto social. A la siembra, cultivo, forestación, procesamiento e industrialización, exportación de árboles para el área maderera en general; a la actividad maderera tales como: la

0000002



fabricación y elaboración de artículos de madera en general, muebles de oficina, muebles de casas, camas, modulares, laqueado al natural o con color, con los más finos acabados en general; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras y hortalizas, frutícolas, forestales, apícolas. A la crianza, venta, exportación, comercialización de toda clase de aves de corral, su producción tales como huevo, carne, toda lo referente a la actividad de granja avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de ganado faenado en general, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentación en general; diversos productos para el consumidor en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,





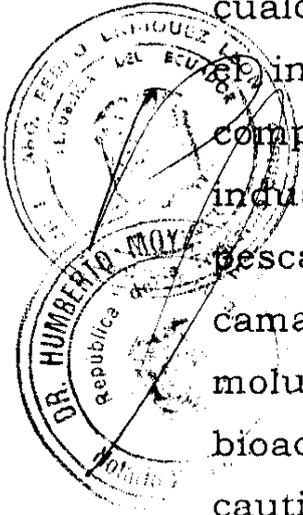
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. H) A la construcción, remodelación y mantenimiento. En el área civil y eléctrica en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, de alta, media y baja tensión, aguas lluvias y servidas, puentes, pilotaje, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, decoración de interiores y exteriores, a la electrificación, sistemas eléctricos en general, control y fiscalización de presupuestos de obras, peritaje y avalúo de obras civiles en general, movimientos de tierras en general, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación de materiales de construcción en general, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; materiales eléctricos y de ferretería; maquinarias pesadas, vehículos y herramientas para la construcción, a la actividad minera y

0000003



explotación de recursos naturales, procesados, semiprocesados y en estado natural. **I)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias. **J)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **K)** Exportar, importar, compra, venta, distribución, procesamiento, industrialización y comercialización de harina de pescado, productos del mar, tales como: larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas; su administración, producción y comercialización; a la actividad acuícola en general; a la actividad y servicios pesqueros en general; **L)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, confección y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. **M)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, creación, diseño, suministro, producción, servicios, administración, instalación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus

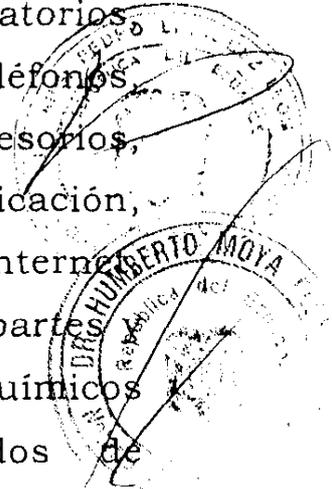




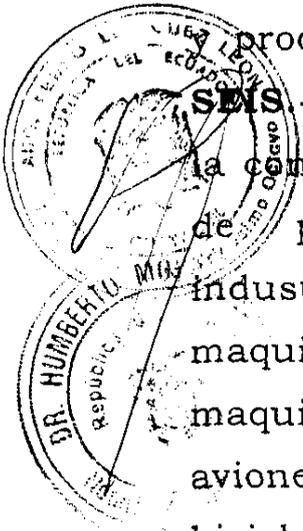
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

accesorios, partes, piezas y repuestos en general, inclusive por vía internet: **UNO.**- De equipos, mobiliario y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos, cosmetología y perfumería, medicamentos de uso humano y animal, al área veterinaria en general, reactivos de laboratorios biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos y farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, tales como asfalto, gasolina, kérex, diesel, gas inclusive por tuberías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, inspecciones submarina, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, consolidación y desconsolidación de toda clase de carga y mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales

0000004



y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos; sistemas de refrigeración y climatización en general; manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola; artículos y productos de plástico y polietileno en general.



SEIS - De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE**.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO**.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. Equipos y elementos para control y seguridad de vehículos. Equipamiento de vehículos oficiales. Equipamiento de personal policial. Equipos de medición y determinación de consumo de bebidas alcohólicas. **NUEVE**.- De papelería, suministros de oficina, equipos, muebles, divisiones de oficinas en general y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ**.- De energía eléctrica en todas sus fases y formas, así como redes de distribución y su manejo comercial; equipos, aparatos electrónicos, en general, materiales e

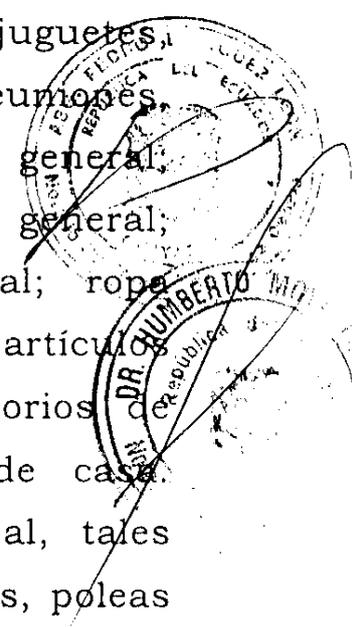


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

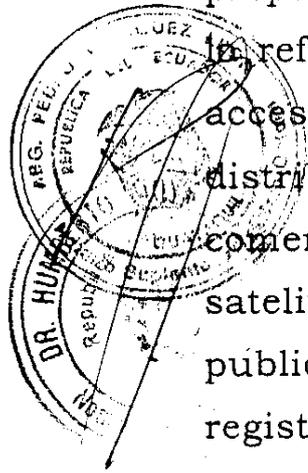
instalaciones eléctricas, plomería y de ferretería; materiales de construcción; bisutería en general; artículos para bazar y el hogar en general, 0000005 artículos de fiestas familiares, infantiles, juguetes, cumpleaños, agasajos, matrimonios, reuniones, eventos sociales y empresariales en general; electrodomésticos y línea blanca en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios cinematografía y fotografía; menajes de casa.

ONCE.- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y herramientas en general que se utilice en la materia. **DOCE.**- Salón de eventos sociales, alquiler de tarima para espectáculos artísticos, mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías, buffet, saloneros, karaokes, equipos de música, luces, sonidos, vayas en general, montaje de show artísticos con artistas nacionales e internacionales de todo genero.

TRECE.- Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general. **CATORCE.**- De productos de seguridad electrónica y de telecomunicaciones, sistemas de cámaras, sistemas de alarmas, cercas eléctricas, sistemas contra incendio, y de demás bienes del mismo tipo. **N)** Se dedicará también a todo el ramo



de la informática; de la computación; y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general, sus accesorios, parte, pieza y repuestos. A la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **Ñ)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general. **O)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **P)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **Q)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel





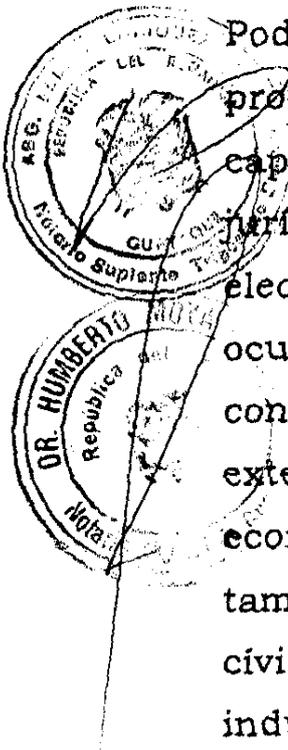
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, discoteca, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado, a la compra, venta, exportación, comercialización y distribución de artesanías en general en todas sus fases inclusive a través de Internet. **R)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **S)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **T)** Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas

0000006



verdes y áreas de recreación; Asesoría, capacitación, formación, compra, producción comercialización de productos reciclables. U)



Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento, capacitación estudio técnicos en los campos jurídico, empresarial, en el área médica, seguridad electrónica, telecomunicación, seguridad ocupacional, seguridad en la administración, control de riesgos, construcción, y auditoría externa e interna de compañía e instituciones, económico, financiera, contable y cobranzas; también en el área del medio ambiente deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. V) A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. W) A la comercialización del hielo en todas sus formas; a la industrialización procesamiento y comercialización del agua. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.**- El capital

000000

autorizado de la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo



determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y

reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas

Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las

Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

anteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO**

NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente

mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la

compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación

de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas

Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera

Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones

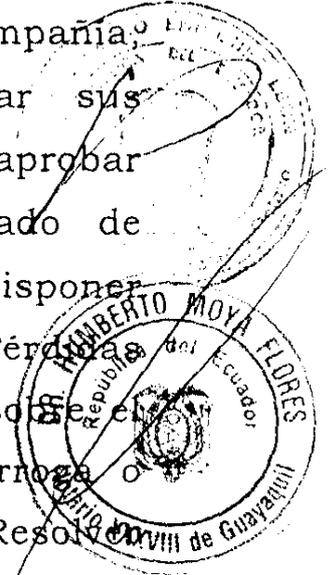




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

0000008



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **GERMAN NABOR NARVAEZ JEAN**, ha suscrito setecientos noventa y dos acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, **LICENIA JAEN LARA**, ha suscrito ocho acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar todas las gestiones relacionadas con el presente trámite de constitución, así como convocar a la Primera





0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7533940
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TIENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA NARVAEZ & ASOCIADOS S.A. AGRICOLA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7533940

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2013 17:24:26

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

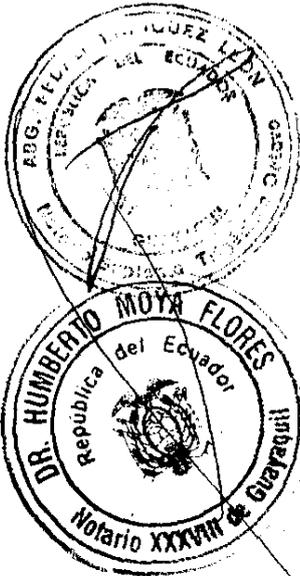
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

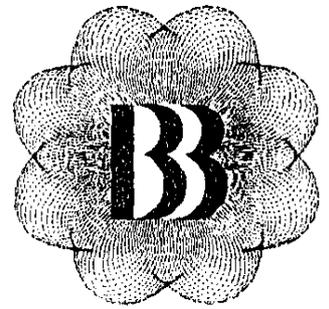


**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 41,523S a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



000001C



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC016573

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGRICOLA NARVAEZ & ASOCIADOS S.A. AGRICONAR XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JAEN LARA LICENIA	\$2.00
NARVAEZ JAEN GERMAN NABOR	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE AGOSTO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0011901

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **090427606-0**

APellidos y Nombres: **HARVAEZ JAEN GERMAN NADOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYAS 2012-03-29**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-03-29**

FECHA DE NACIMIENTO: **1963-06-06**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **HARVAEZ JULIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **JAEN ULPIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYAS 2012-03-29**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-03-29**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

PRIMA DEL CEDERADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

300
 300 - 0004 0904276060

NÚMERO DE CERTIFICADO: **300 - 0004**

CEDULA: **0904276060**

HARVAEZ JAEN GERMAN NADOR

QUAYAS PROVINCIA QUAYAS

CIRCUINSCRIPCIÓN: **2**

TARQUI PARROQUIA TARQUI ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

067

067 - 0160

0907709240

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JAEN LARA LICENIA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA XIMENA LA PRADERA
QUAYAQUIL PARROQUIA ZONA

CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



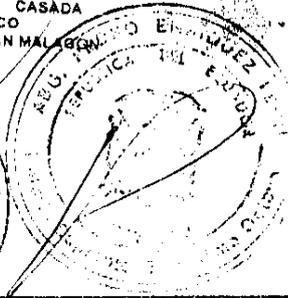
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JAEN LARA LICENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
TABIAZO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
FRANCISCO
CANTERAN MALAGON



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPE
JAEN DOROTEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARA OTILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2012-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-27

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COSTURERAJO

V2333V3242



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FINAN DEL TEGUAFIA

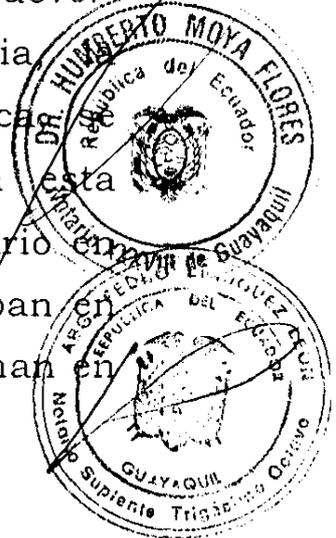


000001

Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia misma que se eleva a Escritura Pública agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

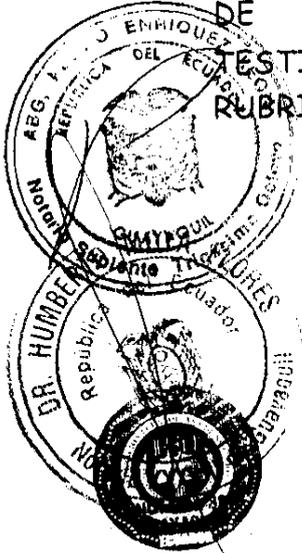


GERMAN NABOR NARVAEZ JEAN
Ced. C. No. 090427606-0
Cert. Vot. 300-0004

LICENIA JAEN LARA
Ced. C. No. 090770924-0
Cert. Vot. 067-0160

AB. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN.
NOTARIO SUPLENTE

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRECE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 28 DE AGOSTO DE 2013

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC. IJ. DJC. G.13. 0005194, DICTADA POR EL AB. MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2.013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA AGRICOLA NARVAEZ & ASOCIADOS S.A. AGRICONAR, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 16 DE AGOSTO DEL 2.013.



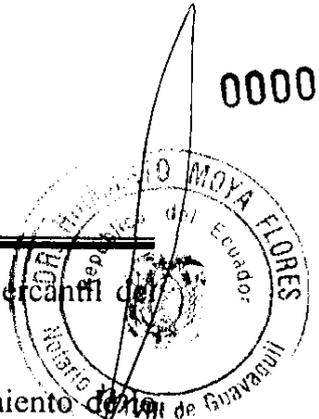
GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 06 DEL 2013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

000001

NUMERO DE REPERTORIO:41.317
FECHA DE REPERTORIO:09/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:14:16

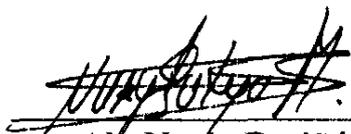


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005194, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 3 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGRICOLA NARVAEZ & ASOCIADOS S.A. AGRICONAR**, de fojas 127.297 a 127.327, Registro Mercantil número 17.480.

ORDEN: 41317



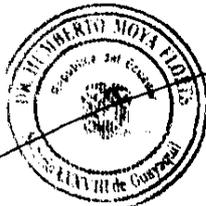

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 10 de septiembre de 2013

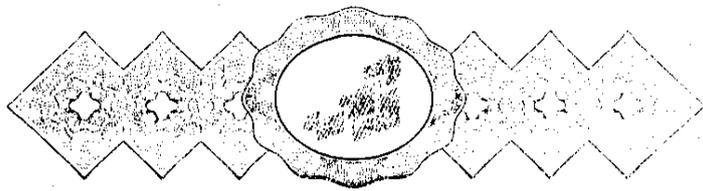
REVISADO POR

de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 984 del 12 de Abril de 1978. DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

08 OCT. 2013



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



Nº 0624725



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0026422

Guayaquil, 10 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA NARVAEZ & ASOCIADOS S.A. AGRICONAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ksu
10